



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 12:39:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000397-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa; los Informes N° 001678-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC- HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000405-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 05.11.2025 12:04:44 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IXAWQYQG



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la construcción de reservorios para la captación de agua y áreas para la fábrica de ladrillos; las mismas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.

Que, mediante Memorando N° 001418-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001678-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ, elaborado por el Lic. Juan Manuel Tello Quito; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande;

Que, mediante Informe N° 000405-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 31 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001678-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-152-MC_DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Señalización.	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
---	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mollebaya a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, el Informe N° 001678-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC- HAH/MC e Informe N° 000405-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-152-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 las que serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2025 10:25:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Octubre del 2025

INFORME N° 000405-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCIÓN DEL DISTRITO DE
MOLLEBAYA.

Referencia : PROVEIDO N° 011275-2025-DGPA-VMPCIC/MC (13OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001418-2025/DDC ARE/MC de fecha 16 de setiembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000119-2025/DDC ARE-JTQ/MC por el que se remite el el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Juan Manuel Tello Quito.
- 1.2 Mediante Informe N° 001678-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 10 de octubre de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.
- 1.3 Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito de protección provisional en cuestión se superpone parcialmente a las propuestas de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande en estado referencial, elaborados en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones, Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde la Progresiva 208+680 A progresiva 175+310.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Mollebaya en la provincia de Arequipa, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 elaborado por el Lic. Juan Manuel Tello Quito de la Dirección Desconcentrada de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la construcción de reservorios para la captación de agua y áreas para la fábrica de ladrillos; las mismas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Señalización.	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ de fecha 07 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001678-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 sello
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2025 12:19:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Octubre del 2025

INFORME N° 001678-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS
ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICCIÓN DEL DISTRITO DE
MOLLEBAYA..

Referencia : PROVEÍDO N° 007982-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001418-2025/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JMTQ

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que señala las causales por las cuales es viable la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para el trámite de determinación de la protección provisional del referido paisaje arqueológico de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-152-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 adjunto al precitado informe.

Atentamente,

GCH/hah



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ,
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2025 17:27:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

INFORME N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCION PROVISIONAL DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA.

Referencia : PROVEÍDO N° 007982-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001418-2025/DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JMTQ

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ correspondiente a la inspección desarrollada en el Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído 007982-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional N° PPROV-152-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito de protección provisional en cuestión se superpone parcialmente a las propuestas de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande en estado referencial, elaborados en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones, Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde la Progresiva 208+680 A progresiva 175+310



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

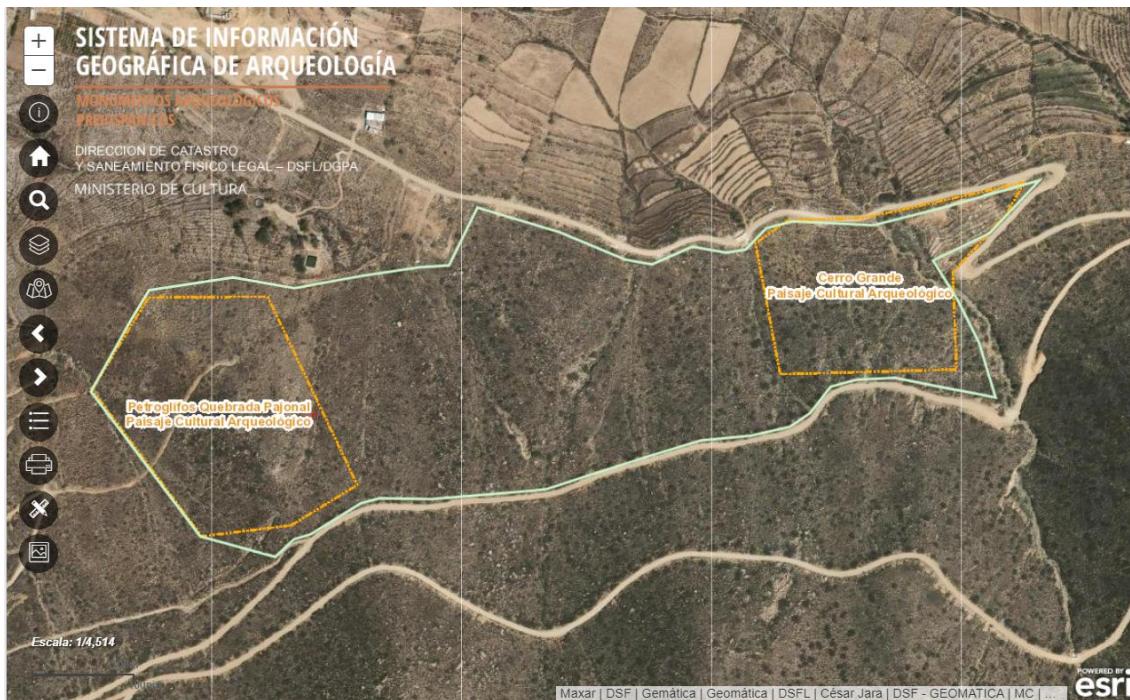


Imagen de satélite mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional superpuesto a los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande

Por su parte, el sustento técnico para la protección provisional del paisaje arqueológico en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 002-2025-JMTQ suscrito por el Lic. Juan Manuel Tello Quito. Dicho informe describe el paisaje arqueológico de la siguiente manera:

“...petroglifos con representaciones gráficas de forma geométrica y arquitectura de data prehispánica correspondiente a un paramento de 0.60 m de altura y 0.50 m de ancho, elaborado con material lítico y unido con mortero de barro, asociado a dicha arquitectura se encuentran pequeños fragmentos de cerámica diseminados por la superficie; cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por el crecimiento demográfico y actos de vandalismo que se encuentra en áreas con compromiso arqueológico: acciones que generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.”

Señala además en el campo de *Fragilidad* señala lo siguiente:

“La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables y el crecimiento urbano (invasiones), son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que, estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este paisaje cultural arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación”

En relación a lo expuesto y habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica, además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los planos N° PPROV-152-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 respectivamente, que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del **Paisaje Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande**, ubicado en el distrito de Mollebaya de la provincia y departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 254 931.64 m²

Perímetro: 2 801.16 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 567257.0000 E / 8250670.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS QUEBRADA PAJONAL Y CERRO GRANDE (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-152-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.83	113°33'22"	236021.7300	8174062.9100
2	2-3	40.5	177°21'11"	236067.6100	8174147.0400
3	3-4	100.57	130°45'12"	236088.6200	8174181.6600
4	4-5	73.33	160°49'39"	236187.8100	8174198.2600
5	5-6	77.78	200°47'27"	236260.1000	8174185.9400
6	6-7	69.27	178°29'43"	236336.4200	8174200.9400
7	7-8	36.11	174°30'50"	236404.7200	8174212.5100
8	8-9	74.16	240°18'30"	236440.7400	8174215.1100
9	9-10	100.64	100°15'18"	236472.7400	8174282.0100
10	10-11	82.86	173°5'31"	236569.8100	8174255.4400
11	11-12	32.77	193°7'18"	236646.5200	8174224.1100
12	12-13	51.33	213°45'26"	236678.8800	8174218.9300
13	13-14	40.4	146°7'19"	236725.5300	8174240.3500
14	14-15	23.5	197°21'45"	236765.4100	8174233.8800
15	15-16	35.09	217°58'22"	236788.6700	8174237.2100
16	16-17	31.26	150°3'34"	236812.9900	8174262.5000
17	17-18	95.29	161°24'53"	236843.0100	8174271.2100
18	18-19	84.26	197°51'2"	236938.2200	8174267.2100
19	19-20	117.63	180°34'44"	237019.4400	8174289.6500
20	20-21	84.14	30°53'1"	237132.5000	8174322.1200



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

21	21-22	74.07	159°47'34"	237075.0200	8174260.6800
22	22-23	56.41	275°46'2"	237008.8500	8174227.4000
23	23-24	52.96	175°30'21"	237039.1300	8174179.8100
24	24-25	67.59	169°52'39"	237063.9700	8174133.0400
25	25-26	67.66	62°15'5"	237084.6900	8174068.7000
26	26-27	52.61	179°3'6"	237018.0400	8174080.3300
27	27-28	46.07	195°0'58"	236966.3700	8174090.2300
28	28-29	31.34	189°40'33"	236920.4200	8174086.8800
29	29-30	38.84	219°21'40"	236889.9900	8174079.3800
30	30-31	28.63	161°24'17"	236866.7300	8174048.2800
31	31-32	46.26	158°42'45"	236843.1700	8174032.0200
32	32-33	60.11	173°8'32"	236798.1600	8174021.3600
33	33-34	62.48	190°41'54"	236738.4300	8174014.5900
34	34-35	87.21	181°4'37"	236678.7300	8173996.1500
35	35-36	40.59	180°43'12"	236595.9000	8173968.8500
36	36-37	65.51	167°2'57"	236557.5100	8173955.6600
37	37-38	69.62	179°31'43"	236492.3600	8173948.8000
38	38-39	60.64	173°49'5"	236423.0700	8173942.0800
39	39-40	22.63	196°8'47"	236362.4300	8173942.7600
40	40-41	69.35	196°55'25"	236340.6200	8173936.7100
41	41-42	20.94	164°59'42"	236282.0800	8173899.5200
42	42-43	28.95	205°58'5"	236262.1000	8173893.2500
43	43-44	92.02	122°40'28"	236241.0600	8173873.3600
44	44-1	211.95	141°46'24"	236151.7500	8173895.5200
TOTAL		2801.16	7559°59'58"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-152-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- INFORME 002-2025-JMTQ

HAH
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-JMTQ

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Juan Manuel Tello Quito				
COARPE N°	042385				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Departamento de Arqueología				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	08: 40 am
	02	setiembre	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	15: 40 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	setiembre	2025	FIRMA:	 LIC. JUAN MANUEL TELLO QUITO COARPE-042385

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	Mollebaya
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 19 K: 236946.62 E/ 8174191.24 N
Acceso / vías:	A 1.36 Km en dirección Sur-oeste de la Plaza principal del distrito de Mollebaya – Vía asfaltada.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, está conformado por un conjunto de representaciones grabadas en bloques líticos de tipo areniscas, que van de regular a gran tamaño, correspondientes a figuras geométricas de data prehispánica.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Cultural Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, en el que se registra compromiso arqueológico, corresponde a petroglifos con representaciones gráficas de forma geométrica y arquitectura de data prehispánica correspondiente a



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

		un paramento de 0.60 m de altura y 0.50 m de ancho, elaborado con material lítico y unido con mortero de barro, asociado a dicha arquitectura se encuentran pequeños fragmentos de cerámica diseminados por la superficie; cabe resaltar que en la actualidad este espacio se encuentra en peligro latente por el crecimiento demográfico y actos de vandalismo que se encuentra en áreas con compromiso arqueológico: acciones que generan la pérdida paulatina del Patrimonio Cultural de la Nación.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación	Descripción	
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	Las evidencias arqueológicas que conforman el Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, de igual manera la construcción de reservorios para la captación de agua y áreas para la fábrica de ladrillos; las mismas que van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.
	X		X	X	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande, abarca un área aproximada de 254934.49 m ² , se encuentra en mal estado de conservación en un 50%, entre los que se distinguen petroglifos con representaciones geométricas, arquitectura prehispánica y pequeños fragmentos de cerámica que se encuentran diseminados por la superficie, por otro lado un 50 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el crecimiento urbano (invasiones) y la construcción de la trocha carrozable, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	La apertura de vías de acceso vehicular tales como trochas carrozables y el crecimiento urbano (invasiones), son un peligro latente para la conservación de este vestigio cultural, puesto que, estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en este espacio cultural manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de este paisaje cultural arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	31.26	161°25'51"	236843.01	8174271.21
P2	P2 - P3	35.09	150°2'54"	236812.99	8174262.50
P3	P3 - P4	23.49	217°57'6"	236788.67	8174237.21
P4	P4 - P5	40.40	197°22'59"	236765.41	8174233.88
P5	P5 - P6	51.33	146°7'18"	236725.53	8174240.35
P6	P6 - P7	32.77	213°45'23"	236678.88	8174218.93
P7	P7 - P8	82.85	193°7'10"	236646.52	8174224.11
P8	P8 - P9	100.65	173°5'34"	236569.81	8174255.44
P9	P9 - P10	74.16	100°15'17"	236472.74	8174282.01
P10	P10 - P11	36.10	240°18'51"	236440.74	8174215.11
P11	P11 - P12	69.28	174°30'41"	236404.72	8174212.51
P12	P12 - P13	77.78	178°29'26"	236336.42	8174200.94
P13	P13 - P14	73.34	200°47'29"	236260.10	8174185.94
P14	P14 - P15	100.57	160°49'32"	236187.81	8174198.26
P15	P15 - P16	40.50	130°45'31"	236088.62	8174181.66
P16	P16 - P17	95.82	177°20'53"	236067.61	8174147.04
P17	P17 - P18	211.95	113°33'35"	236021.73	8174062.91
P18	P18 - P19	92.02	141°46'24"	236151.75	8173895.52
P19	P19 - P20	28.96	122°40'23"	236241.06	8173873.36
P20	P20 - P21	20.94	205°58'55"	236262.10	8173893.25
P21	P21 - P22	69.35	164°58'38"	236282.08	8173899.52
P22	P22 - P23	22.64	196°56'2"	236340.62	8173936.71
P23	P23 - P24	60.64	196°8'10"	236362.43	8173942.76
P24	P24 - P25	69.62	173°49'35"	236423.07	8173942.08
P25	P25 - P26	65.51	179°31'34"	236492.36	8173948.80



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P26	P26 - P27	40.59	167°2'7"	236557.51	8173955.66
P27	P27 - P28	87.22	180°44'22"	236595.90	8173968.85
P28	P28 - P29	62.48	181°3'59"	236678.73	8173996.15
P29	P29 - P30	60.11	190°42'10"	236738.43	8174014.59
P30	P30 - P31	46.26	173°8'16"	236798.16	8174021.36
P31	P31 - P32	28.63	158°42'57"	236843.17	8174032.02
P32	P32 - P33	38.83	161°24'22"	236866.73	8174048.28
P33	P33 - P34	31.33	219°21'30"	236889.99	8174079.38
P34	P34 - P35	46.07	189°40'23"	236920.42	8174086.88
P35	P35 - P36	52.61	195°1'13"	236966.37	8174090.23
P36	P36 - P37	67.66	179°3'0"	237018.04	8174080.33
P37	P37 - P38	67.59	62°15'29"	237084.69	8174068.70
P38	P38 - P39	52.96	169°52'21"	237063.97	8174133.04
P39	P39 - P40	56.40	175°30'14"	237039.13	8174179.81
P40	P40 - P41	74.07	275°46'17"	237008.85	8174227.40
P41	P41 - P42	84.14	159°47'23"	237075.02	8174260.68
P42	P42 - P43	117.63	30°53'3"	237132.50	8174322.12
P43	P43 - P44	84.26	180°34'47"	237019.44	8174289.65
P44	P44 - P1	95.30	197°50'54"	236938.22	8174267.21

Area: 254934.49 m²

Area: 25.49345 ha

Perímetro: 2801.16 ml

CUADRO DE COORDENADAS DE LAS EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS

Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande		
NÚMERO	ESTE	NORTE
1	237017.00	8174142.00
2	236993.00	8174147.00
3	236965.00	8174146.00
4	236968.00	8174189.00
5	236913.00	8174193.00
6	236889.00	8174164.00
7	236242.00	8174037.00
8	236245.00	8174040.00
9	236236.00	8173971.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

10	236253.00	8173952.00
11	236247.00	8173938.00
12	236248.00	8173911.00
13	236258.00	8173921.00
14	236261.00	8173942.00

a.1 PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO

Nº de plano (de ser el caso 1):

a.2 Paisaje Cultural Arqueológico

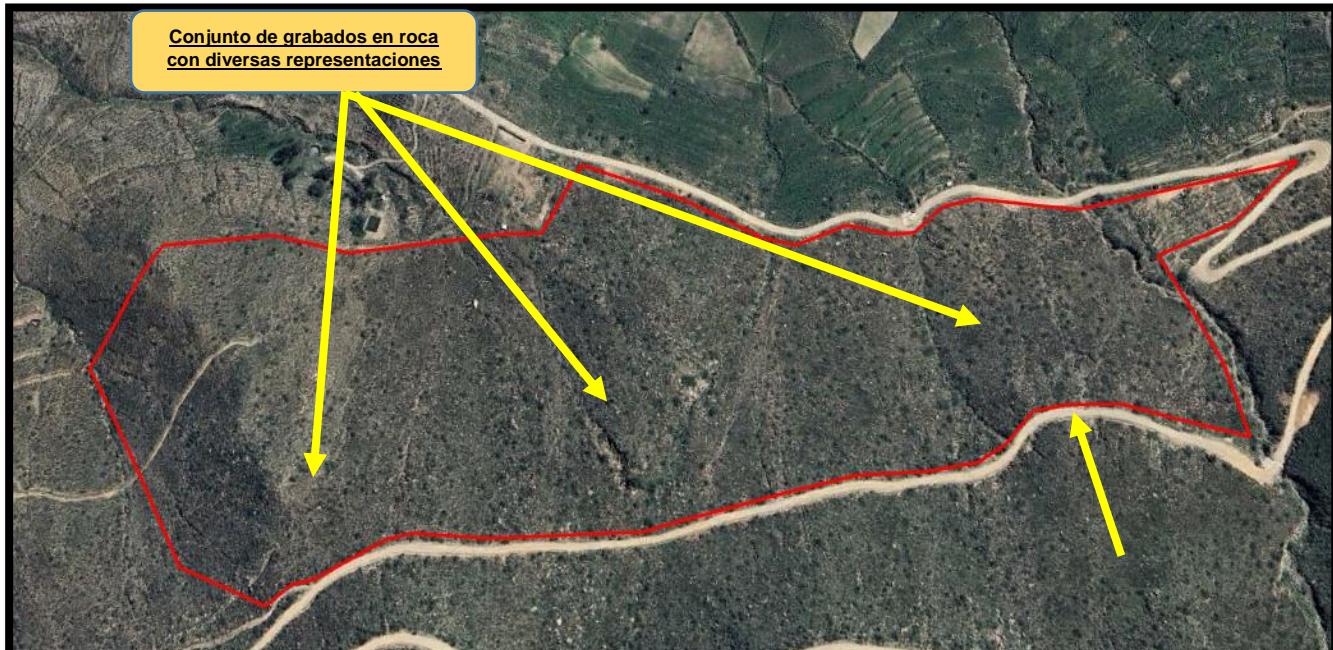
COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al <u>Paisaje Cultural Arqueológico Petroglifos Quebrada Pajonal y Cerro Grande</u> , se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Trocha carrozable

Propuesta del Polígono de Delimitación

Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, entiéndense que vienen siendo afectados por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio, (Fuente: Google Earth 2024).

Fábrica de ladrillos



Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar invasiones al lado Noreste del paisaje cultural arqueológico.

Foto N° 02, Vista fotográfica en la que se puede apreciar la apertura de una trocha carrozable al lado Noreste del paisaje cultural arqueológico.

Bloque lítico fragmentado



Representaciones geométricas



Foto N° 03, Vista fotográfica en la que se puede mostrar el desgaste en el material lítico, producto de factores naturales y antrópicos.

Foto N° 04, Vista fotográfica en la que puede apreciar un petroglifo con representaciones geométricas, las mismas que fueron erosionadas por factores naturales.

Muro prehispánico





PERÚ

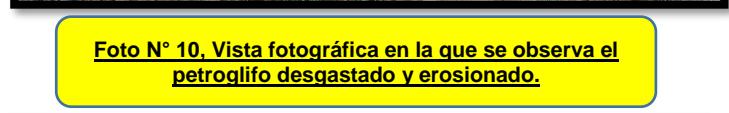
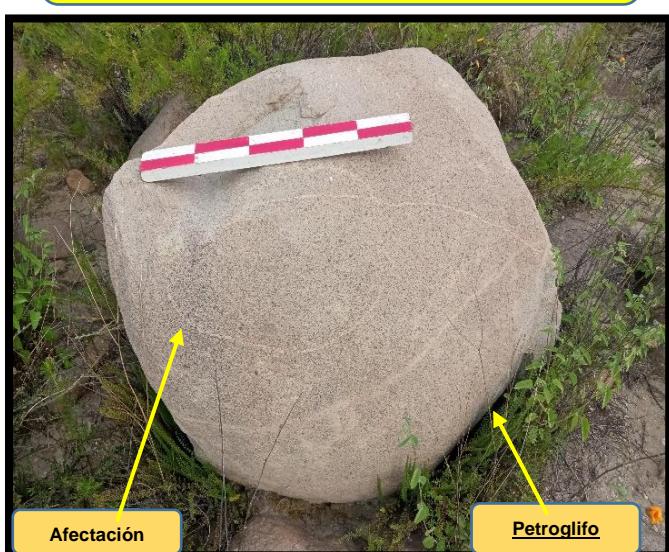
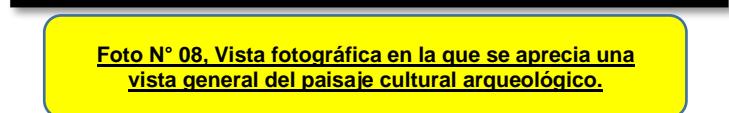
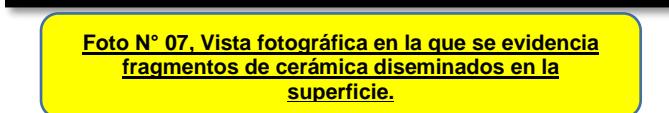
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AREQUIPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Foto N° 11. Vista fotográfica en la que se observa el petroglifo fragmentado y erosionado.



Foto N° 12. Vista fotográfica en la que se puede apreciar la erosión y desgaste del petroglifo, las mismas que fueron provocadas por factores naturales.



Foto N° 13. Vista fotográfica en la que se observa la afectación al petroglifo.



Foto N°14. Vista fotográfica en donde se muestra el petroglifo fragmentado.



Foto N° 15. Vista fotográfica en donde se observa el bloque lítico fragmentado.

Foto N° 16. Vista fotográfica en donde se observa la erosión del petroglifo producto de factores naturales.

